

“Por la cual se ordena bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS al Prestador de los Servicios de Salud **“WALTER OJEDA DANCUR”** y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las consagradas en la Ley 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, resolución 3100 de 2019, y

CONSIDERANDO:

25. Que la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, envió correo electrónico por alerta de vencimiento de actualización de portafolio de servicios y declaración de la autoevaluación al Prestador de los Servicios de Salud, Profesional Independiente **“WALTER OJEDA DANCUR”**, a los contactos registrados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, sin obtener respuesta alguna.
26. Que revisado el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS del Departamento de Bolívar, se pudo constatar que, el Prestador de los Servicios de Salud **WALTER OJEDA DANCUR** Profesional Independiente, identificado con CC 19790469, Código de Prestador 1343000702-01, ubicado en CR 3 TR 3B - 68 PISO 1 LOCAL 2 en el municipio de **MAGANGUÉ** - Bolívar, se encuentra inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS con servicios habilitados desde el Lunes, Enero 30, 2017.
27. Que mediante oficio **GOBOL-23-007339** de Marzo de 2023, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, designó a **DANIEL DE JESUS SIMPSON ALTAMAR** Profesional Especializado de apoyo a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, con el fin de corroborar la existencia física del Prestador.
28. Que realizada la búsqueda activa por la Comisión Técnica conformada por **DANIEL DE JESUS SIMPSON ALTAMAR** Profesional Especializado de apoyo a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, según acta de fecha Miercoles, 29 de marzo de 2023 se pudo constatar que el prestador **WALTER OJEDA DANCUR** Profesional Independiente, identificado con CC 19790469, Código de Prestador 1343000702-01, ubicado en **MAGANGUÉ** - CR 3 TR 3B - 68 PISO 1 LOCAL 2, **NO** cuenta con existencia física en la dirección declarada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS.
29. Que la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar notificó el día 10 de abril de 2023, el informe de resultados de la Búsqueda activa realizada el Miercoles, 29 de marzo de 2023, por medio de correo electrónico, a la Secretaria de Salud Municipal del Municipio de **MAGANGUÉ** - Bolívar y al Prestador de servicios de salud **WALTER OJEDA DANCUR**.
30. Que, en consecuencia, se hace necesario bajar de la base de datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS al prestador **WALTER OJEDA DANCUR**.

En consideración de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS al Prestador de los Servicios de Salud Profesional Independiente **“WALTER OJEDA DANCUR”**, identificado con CC 19790469, Código de Prestador 1343000702-01, ubicado en CR 3 TR 3B - 68 PISO 1 LOCAL 2 en el municipio de **MAGANGUÉ** - Bolívar, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.



“Por la cual se ordena bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS al Prestador de los Servicios de Salud “**WALTER OJEDA DANCUR**” y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución deberá ser comunicada a la Secretaria de Salud Municipal de MAGANGUÉ, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. Notificar al profesional independiente WALTER OJEDA DANCUR identificado con CC 19790469, Código de Prestador 1343000702-01, ubicado en CR 3 TR 3B - 68 PISO 1 LOCAL 2 en el municipio de MAGANGUÉ - Bolívar, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Gobernador del departamento de Bolívar, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo, de conformidad a lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

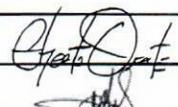
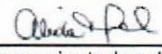
Dado en Turbaco – Bolívar a los



14 ABR. 2023

ALBERTO BERNAL JIMENEZ

Secretario de Salud
Gobernación de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó y elaboró:	Didier Hernández Salas	Profesional Especializado DIVC	
	Daniel Simpson Altamar	Profesional Especializado de apoyo DIVC	
Revisó	Edgardo J Diaz Martinez	Asesor Jurídico Ext. DIVC	
Revisó y Aprobó	Alida Montes Medina	Directora Técnica Dirección Inspección Vigilancia y Control	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.

